

UAF
Administración y Finanzas

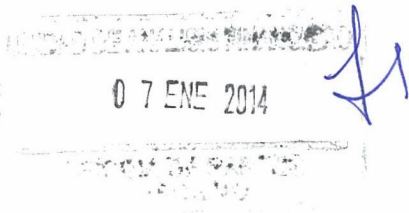
AÑO 2014

NUMERO 0004

FECHA 07/01/2014

TEMA Aprueba Acuerdo Interministerial para la Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004



APRUEBA ACUERDO INTERMINISTERIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS Y AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Santiago, 07 ENE 2014

VISTOS: el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.913, de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, y los ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, los servicios de Impuestos Internos, de Aduanas, la Dirección de Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada, las superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Pensiones, de Seguridad Social, de Casinos de Juegos y la Unidad de Análisis Financiero, son poderes públicos, instituciones policiales y organismos públicos que se relacionan recíprocamente y colaboran con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

2. Que, los poderes públicos, instituciones policiales y organismos públicos participaron de la elaboración de un documento denominado “Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, el que tiene por objetivo organizar y coordinar las acciones necesarias para la prevención, detección y persecución penal de dichos delitos.

3. Que, para la implementación de la “Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, los poderes públicos, instituciones policiales y organismos públicos suscribieron, con fecha 17 de diciembre de 2013, un Acuerdo Interministerial para la Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

4. Que, en el marco de las atribuciones que el ordenamiento jurídico confiere a los poderes públicos, instituciones policiales y organismos públicos precedentemente señalados, y teniendo presente el principio de coordinación y colaboración que deben regir las relaciones entre los órganos que ejercen potestades públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MZC/MSZ
Página 1 de 6	

el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1.- APROBAR el “Acuerdo Interministerial para la Implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, suscrito entre el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, y los ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores, de Hacienda, Secretaría General de la Presidencia, los servicios de Impuestos Internos, de Aduanas, la Dirección de Territorio Marítimo y Marina Mercante, las superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Pensiones, de Seguridad Social, de Casinos de Juegos y la Unidad de Análisis Financiero, con fecha 17 de diciembre de 2013, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL LAVADO DE ACTIVOS Y AL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”.

En Santiago, a 17 de diciembre de 2013.

Considerando:

- Que la prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo exigen un permanente fortalecimiento de coordinación y cooperación entre las diferentes instituciones públicas con responsabilidad en el sistema nacional anti-lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.
- Que la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo, tiene por objetivo organizar y coordinar los esfuerzos de prevención, detección y persecución penal de estos fenómenos, que estas instituciones desarrollan, en sus respectivas áreas de trabajo.
- Que las metas y objetivos de la Estrategia Nacional están proyectados en un Plan de Acción que consta de cinco ejes que apuntan a superar las debilidades detectadas y avanzar en el fortalecimiento de las herramientas normativas para alcanzar niveles adecuados de coordinación y cooperación interinstitucional en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Que, el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, impone que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.
- Que por todo lo anterior se ha estimado conveniente aprobar el siguiente acuerdo interinstitucional:

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MZE/MSZ
Página 2 de 6	



- d) Cooperar e intercambiar, dentro del ámbito de las facultades legales, información necesaria para el fortalecimiento de investigaciones patrimoniales a las instituciones encargadas de la investigación y persecución de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e) Implementar y coordinar las actividades de capacitación propuestas en el “**Plan Nacional de Capacitación Especializada para la Prevención, Detección y Persecución del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**”, anexo al presente acuerdo y que se entiende parte integrante del mismo y/o fortalecer las competencias de los profesionales y funcionarios de los servicios públicos en materias relativas a la prevención, detección y persecución del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- f) Participar y contribuir, en el ámbito de sus competencias, en difundir y sensibilizar al sector privado y a la comunidad en general respecto de los objetivos de la Estrategia Nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

SEGUNDO:

Nuevos compromisos. Los compromisos adquiridos por las partes en virtud del presente acuerdo, no excluyen la posibilidad de adquirir nuevos compromisos en el marco del trabajo de la Comisión Técnica Intersectorial.

TERCERO:

Evaluación y monitoreo del Plan de Acción. Las partes del presente acuerdo se reunirán en la Comisión Técnica Intersectorial, para evaluar cualitativamente la implementación del Plan de Acción de la Estrategia Nacional, al menos una vez al año y actualizarán, cuando corresponda, el contenido de las acciones en cada uno de sus ejes, a la fecha de vencimiento de éste para el periodo siguiente.

CUARTO:

Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a contar de su firma. Su duración será indefinida o hasta que todas las partes decidan ponerle término. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá renunciar al acuerdo por razón fundada, dejando este de tener efectos para la parte renunciante a partir de sesenta días corridos desde la presentación de la renuncia por escrito. En este evento, las partes preverán que las actividades que en virtud de este acuerdo se estuvieren realizando, concluyan de modo que no produzca perjuicios al desarrollo de las mismas.

QUINTO:

Anexos. Son anexos del presente acuerdo y se consideran parte integrante del mismo: La Estrategia Nacional para la Prevención y Combate al Lavado de Activos y al Financiamiento del Terrorismo; el Plan de Acción que forma parte de la Estrategia

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

Página 4 de 6	

PRIMERO:

Antecedentes.

La Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Banco Central de Chile, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Pensiones, de Casinos de Juegos y de Seguridad Social, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y la Unidad de Análisis Financiero son entidades que interactúan de modo permanente en la prevención y/o detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, en el ámbito de sus respectivas competencias legales, en adelante las partes.

Compromisos.

En mérito de lo anterior, las partes de este acuerdo se constituyen, en el marco de la Estrategia Nacional y su Coordinación, en la instancia encargada de evaluar en forma periódica el funcionamiento del sistema nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, con el fin de proponer acciones necesarias para su perfeccionamiento. Asimismo, con el propósito de proteger al país del daño que producen estos actos ilícitos, especialmente en la economía y el sistema financiero, las partes, contribuirán a fortalecer el sistema nacional de prevención, detección y persecución de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, mediante la aprobación del **Plan de Acción de la Estrategia Nacional**, cuyo texto se anexa, y se comprometen a:

- a) Cooperar en acordar, adoptar, implementar y ejecutar, dentro del ámbito de sus competencias, cada una de las acciones y metas del Plan de Acción en sus respectivos ejes estratégicos: **Comprensión del fenómeno del LA/FT y coordinación interinstitucional ad hoc para combatirlo; Investigaciones patrimoniales y administración de activos incautados y/o decomisados; Medidas para controlar el movimiento de activos por frontera; Ajustes a la legislación nacional para la prevención y el combate del LA/FT; Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas**, en la forma y en los plazos establecidos por dicho instrumento.
- b) Participar en la **Comisión Técnica Intersectorial**, instancia coordinadora de carácter permanente que será integrada por los ministerios e instituciones en el presente acuerdo, y será dirigida y convocada por la Unidad de Análisis Financiero, con la finalidad de proponer, evaluar e implementar las acciones contenidas en la Estrategia Nacional y otras que pudieran emanar en el transcurso de su ejecución, designando a tal efecto un representante y facilitando las condiciones necesarias para su participación.
- c) Brindar a la Comisión Técnica Intersectorial, la asesoría que pudiera ser necesaria en las materias de su competencia para la ejecución y evaluación de las acciones y metas contenidas en la Estrategia Nacional y su Plan de Acción.

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MZC/MSZ
Página 3 de 6	

Nacional; y el Plan Nacional de Capacitación Especializada para la Prevención, Detección y Persecución del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

SEXTO:

Constancia. Las partes del acuerdo dejan expresa constancia que este acto no implica compromiso de carácter presupuestario especial. La ejecución del mismo se implementará sin transferencia de recursos y cada institución garantizará su ejecución con presupuesto de operación institucional si fuere necesario para el cumplimiento de este acuerdo.

SÉPTIMO:

Ejemplares. El presente acuerdo se firma en 17 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

OCTAVO:

Personerías. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes, en razón de ello se ha estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

(Hay Firma Ilegible)
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Hay Firma Ilegible)
FISCAL NACIONAL

(Hay Firma Ilegible)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA

(Hay Firma Ilegible)
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

(Hay Firma Ilegible)
MINISTERIO DE HACIENDA

(Hay Firma Ilegible)
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
LA PRESIDENCIA

(Hay Firma Ilegible)
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

(Hay Firma Ilegible)
DIRECTOR GENERAL POLICÍA DE
INVESTIGACIONES

(Hay Firma Ilegible)
DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS

(Hay Firma Ilegible)
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MZC/MSZ
Página 5 de 6	

(Hay Firma Ilegible)
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

(Hay Firma Ilegible)
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y
SEGUROS

(Hay Firma Ilegible)
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

(Hay Firma Ilegible)
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD
SOCIAL

(Hay Firma Ilegible)
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE
JUEGOS

(Hay Firma Ilegible)
DIRECTOR DE TERRITORIO MARÍTIMO Y
DE LA MARINA MERCANTE DE LA
ARMADA

(Hay Firma Ilegible)
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”

Anótese, comuníquese y archívese.

JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



SF	Dirección
SSF	División Jurídica

	MZC/MSZ
Página 6 de 6	